



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*



Capitán Sarmiento, enero 16 de 2024.-

POR CUANTO:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN SARMIENTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:***

ORDENANZA NRO. 2906/2024.-

ARTICULO 1: Se encuentran sujetos al régimen establecido por la presente ordenanza a partir ----- de su promulgación la instalación, ampliación y modificación de los establecimientos, mayoristas o minoristas, cuyo objeto sea la comercialización, producción y/o prestaciones de bienes y servicios.-

ARTICULO 2: Los establecimientos se segmentan según las siguientes categorías:

A: Comercios Categoría A

Superficie Máxima: hasta 80 m2

B: Comercios Categoría B

1 Superficie Máxima: superiores a 80 m2 y hasta 150 m2.

2. Estarán exceptuados de contar con playa de estacionamiento para clientes y espacio de carga y descarga interno, debiendo esta última llevarse a cabo en los horarios que el Departamento Ejecutivo a través del área con competencia en la materia determine.

3. Depósitos exigidos iguales o mayores al 25% de la superficie del área de exposición y venta.

C: Comercios Categoría C

1. Superficie Máxima: Superiores a 150 m2 y hasta 500m2.

2. Playa de carga y descarga: Los establecimientos Categoría C y aquellos con superficies superiores a los 500 m2 deberán contar con la previsión de espacios adecuados para que las operaciones de carga y descarga se cumplan obligatoriamente dentro de la parcela en que se encuentra establecido y en los horarios que el Departamento Ejecutivo determine a través del área con competencia en la materia, ajustándose a lo dispuesto para el estacionamiento de vehículos en el Código de Ordenamiento Territorial.

3. Depósitos exigidos iguales o mayores al 25% (incluyendo las cámaras frigoríficas) de la superficie del área de exposición y venta.

Las superficies comerciales mayores a 501 m2 deberán cumplimentar lo establecido por la Ley Provincial Nro. 12573, su Decreto Reglamentario y/o la normativa que en el futuro la reglamente.-

ARTICULO 3: A fin de determinar los alcances de las categorías enunciadas en el Artículo 2 de ----- la presente ordenanza se considera:

- Superficies de exposición y venta: Sector de acceso al público, incluyendo las áreas de escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de personas, exposición de productos, cajas, espacios de servicio al cliente y cuando se disponga de secciones de venta asistida por dependiente, se incluirá la superficie que ocupen los vendedores, todas estas áreas determinan la categorización del comercio. Su medición se debe realizar entre los parámetros internos, perfectamente graficada en el plano respectivo. –

- Depósito: Los mismos no tendrán acceso al público, pudiendo encontrarse o no en el mismo recinto que completa el establecimiento comercial, cuando superen el 50% de la superficie de exposición y venta del establecimiento comercial que provee deberán regirse por las mismas disposiciones que regulan a las Grandes Superficies Comerciales, alcanzándolos la Ley N° 12.573.-

ARTICULO 4: Todo establecimiento incluido en el Artículo 2 – Categoría. A y B de la presente ----- Ordenanza, podrá solicitar al Departamento Ejecutivo, a su costa y con conformidad del titular registral del inmueble, para ser utilizado como estacionamiento a 45° en su frente, y carga y descarga de mercaderías.-

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo determinará las áreas responsables de gestionar ----- todas las habilitaciones comerciales, entrega de formularios de Uso Conforme y formularios de Habilitación Comercial.-

ARTICULO 6: Los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza deberán dar ----- estricto cumplimiento a las condiciones de higiene y seguridad establecidas en el Código Alimentario Argentino.-

ARTICULO 7: Para obtener el Certificado de Habilitación, se deberán tener en cuenta los ----- siguientes requisitos:

- a- Puertas de acceso y egreso del público: Dimensiones según criterio de la Secretaría de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente y apertura hacia afuera del local.
- b- Plano de Evacuación a exhibir al público y Salida de Emergencia señalizada.
- c- Dispositivos de protección de la instalación eléctrica (llaves térmicas, descargas a tierra y disyuntores diferenciales) y luz de emergencia, todo volcado en el plano de instalación electromecánica.-

ARTICULO 8: Los comercios incluidos en la Categoría C tendrán las siguientes restricciones:

- a- Utilización del establecimiento comercial como vivienda o dormitorio, o comunicación directa con lugar habitable.
- b- La construcción de altillos o divisiones precarias que alteren el funcionamiento y dimensiones aprobadas del local comercial.
- c- La instalación de cocinas, plantas de elaboración o fraccionamiento en sótanos y subsuelos.
- d- Depositar mercaderías en pasillos de circulación de público, o lugares inadecuados.
- e- Sacar del predio del establecimiento comercial los carritos de autoservicios y estacionamiento de los mismos en la vía pública.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*



f- Tenencia de animales domésticos en el interior de las instalaciones.-

ARTICULO 9: Los establecimientos comerciales citados en el Artículo 2º, podrán concesionar -
----- la exposición y venta al público de los siguientes rubros:

- Carnicería
- Pescadería
- Verdulería
- Panadería
- Rotisería
- Fiambrería
- Cafetería
- Pastas frescas
- Artículos del hogar
- Perfumería
- Florería
- Prestación de servicios (Ej. Telefonía celular, tarjetas de crédito, etc.)

La superficie que se dedique a estas concesiones, no podrá exceder del 15% cada una, de la superficie del local destinado a la exhibición y venta; y la Habilitación correspondiente deberá estar a nombre del concesionario. El total de las superficies destinadas a concesiones no podrá superar el 35% de la superficie del local de exhibición y venta.-

ARTICULO 10: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTICULO 11: Deróganse las Ordenanzas Nros. 2561/2019 y 2784/2022, manteniéndose -
----- derogada la Ordenanza Nro. 1384/2006.-

ARTICULO 12: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., ENERO 15 DE 2024.-

**VIDAL María
Marta Liliana**

Firmado digitalmente por
VIDAL María Marta Liliana
Fecha: 2024.01.30 09:07:34
-03'00'

PRESIDENTE DEL H.C.D.

**OTAEGUI
Evangelina Lucía**

Firmado digitalmente por
OTAEGUI Evangelina Lucía
Fecha: 2024.01.30 09:07:14
-03'00'

SECRETARIA DEL H.C.D.